



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 001-2024-MDU, de fecha 11 de enero de 2024, aprobó por MAYORÍA el PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REAJUSTAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CRONOGRAMA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024".

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-SGRRCR/GAT-MDU del (E) de la Sub Gerencia de Registro, Control y Recaudación, de fecha 03 de enero del 2024, Informe N° 001-2024-GAT/MDU de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 04 de enero de 2024, Dictamen Legal N° 002-2024-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 04 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece en la Constitución Política del Perú, artículo 200° en el numeral 4, concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo";

Que, asimismo, conforme lo dispuesto por el numeral b) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40° del mismo texto legal, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas generales de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa"; Que, conforme al artículo 20°, son atribuciones del alcalde 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2044-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo a prestar. Asimismo, precisa que su determinación se ejecutará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera y/o potencial.

Que, el artículo 69-A. del citado texto legal señala: Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, asimismo el artículo 69-B señala textualmente: "En caso de que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por la norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor".

Que, las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios han sido aprobadas mediante la Ordenanza Municipal N°007-2013-MDU de fecha 26 de julio del 2013, el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del Distrito de Uchumayo para el ejercicio fiscal 2014, que fue ratificada por la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza N°848-MPA de fecha 31 de diciembre del 2013; la misma que fue reajustada para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 202 y 2023 respectivamente; siendo que para el año 2024 esta debe ser reajustada con la variación de precios al consumidor, la cual será determinada para la ciudad de Arequipa por el INEI.

Que, mediante Informe Técnico N°01-2024 de fecha 01 de enero de 2024, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala la Variación Porcentual del Índice de Precios al Consumidor Nacional y de las Principales Ciudades, siendo el índice acumulado enero - diciembre 2023 para la ciudad de Arequipa el 4,45% según lo determinado por el INEI.

Que, de conformidad a lo establecido a través del TUO de la Ley de Tributación Municipal, corresponde realizar el reajuste de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana aplicable para el ejercicio fiscal 2024 con el IPC acumulado de enero - diciembre 2023 para la ciudad de Arequipa correspondiente al 4,45% según el INEI.

Que, mediante Informe N° 001-2024-SGRRCR/GAT-MDU, el (E) de la Sub Gerencia de Registro Control y Recaudación, concluye: "(...) Que, la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba reajustar los arbitrios municipales con el Índice de Precios al Consumidor, aplicable en el ejercicio 2024, denominada "ORDENANZA QUE APRUEBA REAJUSTAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CRONOGRAMA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024", sea remitida a la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 001-2024-GAT-MDU, la Gerencia de Administración Tributaria, remite los actuados para evaluación y pronunciamiento legal correspondiente y poner a consideración del Pleno de Concejo Municipal para la correspondiente aprobación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

Que, mediante Dictamen Legal N° 002-2024-MDU/GM-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión: 3.1. La propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REAJUSTAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CRONOGRAMA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024", se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales y 3.2. Se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo debate y análisis se apruebe y/o autorice la propuesta de Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y por MAYORÍA de votos de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de enero de 2024. Aprueba:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REAJUSTAR LOS ARBITRIOS MUNICIPALES CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y CRONOGRAMA DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. - REAJUSTAR los arbitrios municipales por Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana con el índice de precios al consumidor de 4,45% publicado en el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para la ciudad de Arequipa, a efectos de su aplicación para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El régimen legal aplicable a la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2024 es el señalado en la Ordenanza Municipal N°007-2013-MDU de fecha 26 de julio del 2013.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Registro Control y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización, Oficina de Ejecución Coactiva el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER el cronograma de vencimiento de los arbitrios municipales para el año 2024:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2024	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2024	MES	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2024
Enero	31 enero	Mayo	31 mayo	Setiembre	30 setiembre
Febrero	29 febrero	Junio	28 junio	Octubre	31 octubre
Marzo	29 marzo	Julio	31 julio	Noviembre	29 noviembre
Abril	30 abril	Agosto	30 agosto	Diciembre	31 diciembre

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. — La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. — Derogar toda otra norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

TERCERA. — Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Abg. Fausto Francisco Sotelo Villanueva
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Harold José Abad Velarde



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telefax: 493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 411328

